



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA

Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 0414-2023

RADICADO : 2023-00265-00

DEMANDANTE: EDWIN RENTERIA BERMUDEZ

DEMANDADOS: ANA MILENA MERCADO ROMERO.

ASUNTO A TRATAR..

Mandamiento Ejecutivo.

CONSIDERACIONES.

La presente demanda ejecutiva singular, reúne los requisitos exigidos, y agregado electrónicamente por el apoderado de la parte demandante, según lo establecido por los artículos 82, 83 y 84 del Código G. del P. y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Así mismo la obligación es clara, expresa y actualmente exigible, tal como lo exige el artículo 422 Ibídem, para ser demandada ejecutivamente.

Por lo expuesto anteriormente, acorde a lo solicitado por la parte actora, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de EDWIN RENTERIA BERMUDEZ en contra de ANA MILENA MERCADO ROMERO. correspondiente al capital de la obligación contentiva en la letra de cambio obrante en este proceso.

a) .- Por la suma Doce Millones de Pesos (\$12.000.000) por el valor del capital del referido título..

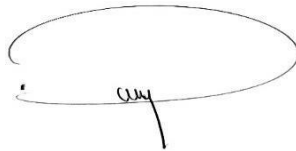
b.) Por los intereses moratorios desde el día 9 de julio de 2021 ha y los que se sigan causando a partir de la fecha ya indicada hasta su total cancelación, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada período. Artículo 884 del C. de Co.

c) sobre costas se decidirá oportunamente.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** el presente auto conforme a lo ordenado 291 numeral 3 y ss del Código General del Proceso.. concordante La Ley 2213 de 2022 para que concurren al proceso, advirtiéndoles que cuenta con el término de CINCO (5) días para pagar o de DIEZ (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JOSE LUIS PALACIO RAMIREZ con T.P.338.938 del C. S. de la Judicatura, y C.C. 1077465621, para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a trailing line, is positioned above the printed name of the judge.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez